Alcaldía de Aguazul



26/08/2025

102.12
Aguazul, 26 de Agosto del 2025.

Señor(a)
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SGB-665-2025) No. 0755 DE FECHA: 2025-08-26.

CONTRATISTA	**JAVIER RICARDO HERRERA RAMIREZ**
NIT.	74.182.863-9
C.C. No.	74.182.863 de Sogamoso

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto contractual es "**BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL, ALINEADAS CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1774 DE 2016 Y LA LEY 1801 DE 2016, CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.",** para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 469 del 13 de diciembre del 2024 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas

funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo lo establecido en los estudios previos así como el ítem de Supervisión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0755 de fecha: 2025-08-26 (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MA-CD-SGB-665-2025).

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **JHON ALEXANDER BARAHONA GUERRERO**
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica